

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sabados.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Santa Justina virgen y mártir.*

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 4 minutos.
Pónese.. á las 5 y 56 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado número 3º=Circular.

Por el Excmo. Sr. ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me ha comunicado 9 de este mes la real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente formado en este ministerio á consecuencia de solicitudes hechas por varios maestros de instruccion primaria superior, que, no habiendo hecho sus estudios en la escuela central, aspiran á obtener habilitacion para ingresar en el profesorado, mediante el exámen que establece el párrafo segundo del artículo 47 del reglamento de las escuelas normales; y teniendo S. M. en consideracion las dudas y razones espuestas por la comision auxiliar del ramo sobre la conveniencia de fijar la manera de proceder en tan delicado asunto, se ha dignado resolver:

Primero. Que todos los que aspiren á obtener la habilitacion espresada hayan de ser examinados en las mismas materias y con las mismas formalidades que lo son al fin de su carrera los alumnos de la escuela central.

Segundo. Que el exámen se verifique ante el mismo tribunal que examina á los referidos alumnos.

Tercero. Que sean admitidos á exámen todos los que acreditando las condiciones prescritas por el reglamento, se presenten en la época ordinaria de reunirse al citado tribunal; mas fuera de ella ninguno podrá ser examinado sino en virtud de orden superior.

Y cuarto. Que por el secretario del tribunal se les espida un certificado igual al que recibian los alumnos de la escuela central, con solo la diferencia de espresion que exige la diversidad de circunstancias. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1850.—El director general, Antonio Gil de Zárate.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 4º=Circular.

Debiendo terminar en fines del próximo setiembre el plazo señalado para los exámenes por comision de albitares y herradores en las subdelegaciones de provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 del real decreto de 19 de agosto de 1847, y demas disposiciones vigentes, la reina (Q. D. G.) deseosa de no perjudicar en su carrera á los cursantes que habiéndola seguido y terminado en esta forma se encuentran al espirar aquel plazo en la imposibilidad de revalidarse por no tener los años que al efecto se requieren, ha tenido á bien resolver que todos los que en 4º de octubre próximo venidero se hallen en este caso sean admitidos al exámen de reválida en la escuela superior de veterinaria de esta corte, ó en las subdelegaciones de Córdoba y Zaragoza, en el improrogable término de un mes, y siempre que acrediten en debida forma no esceder de seis meses el tiempo que les falta para cumplir la edad señalada en las

antiguas ordenanzas de veterinaria.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1850.—Señal.—Sr. gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Teniendo presentes las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el de Hacienda, para llevar á efecto lo prevenido en el art. 2º de mi real decreto de 30 de agosto próximo pasado, espedido por el citado ministerio de Hacienda con el fin de evitar las dudas ocurridas á consecuencia del de 29 de octubre del año último sobre el modo de formar los cargos y cuentas á que deben sujetarse los presupuestos de ingresos y obligaciones del culto y clero para completar su dotacion, y acerca del deslinde de atribuciones entre los espresados ministros respecto de este asunto, vengo en decretar:

Artículo 1º Se crea bajo la dependencia del ministerio de Gracia y Justicia una direccion de contabilidad de las obligaciones pertenecientes al culto y clero.

Art. 2º Esta direccion se compondrá de un director con el sueldo de treinta mil reales al año, y de cinco oficiales con los respectivos de veinte mil, diez y seis mil, catorce mil y doce mil.

Se aplicarán ademas para asignaciones de escribientes y subalternos cuarenta mil reales, seis mil para gastos de escritorio y otros seis mil para impresiones y libros.

Art. 3º El director y oficiales serán elegidos de entre los empleados de la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública que se hayan ocupado en esta clase de asuntos, rebajándose las plazas de los mismos de la planta de la espresada direccion general.

Art. 4º La cantidad total de ciento sesenta y dos mil reales á que ascienden las mencionadas en el art. 2º para la nueva direccion de contabilidad de las obligaciones de culto y clero, se satisfará en este año por cuenta del presupuesto del ministerio de Hacienda, sin necesidad para ello de ningun crédito extraordinario ni supletorio, mientras se comprende para el de 1851 en el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 10 de setiembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

ESPAÑA.

MADRID 13 de setiembre.

El 15 de julio se publicó una circular dirigida á estrechar el círculo de hierro en que la omnipotencia ministerial tiene encerrada á la prensa independiente. Enemigos de toda hipocresia, aplaudimos la franqueza de los que no pueden soportar la luz de la discusion, si bien nos condolimos de la ceguedad de los que no saben subsistir sin contrariar las tendencias civilizadoras del siglo, y los beneficios del régimen constitucional.

Esta circular era una mordaza para la boca de los escritores, era una cadena para el pensamiento

de los ciudadanos, era una sentencia de muerte para toda idea refractoria á los gustos del poder, y sin embargo, creimos que aun nos seria dado murmurar, ya que no articular sonidos; que nos seria lícito quejarnos, ya que no prorumpir en acusaciones; que nos seria permitido dar consejos, ya que no denunciar escándalos.

Nos hemos engañado: la conducta del poder deja atras la circular del 15 de julio: la conducta del poder es ya á la circular lo que la censura á la libertad ilimitada. La intolerancia del poder, cada dia lo palpamos mas, es un abismo que no tiene fondo.

La prensa periódica ya no es el eco de la opinion, ya no es el magisterio moral del pais, ya no es el ejercicio de un derecho consignado en la Constitucion política; la prensa periódica es un maniquí del gabinete, es lo que quiere que sea el gobierno, uno de esos organillos que recorren las calles de Madrid que solo tocan lo que le place al saboyardo que los lleva. Nuestro saboyardo ya sabe todo el mundo donde está, y no hay necesidad de decirlo.

Ahora ya no se trata de arrebatar del dominio público una cuestion determinada: todas las cuestiones estan fuera de la jurisdiccion de la prensa.

Ahora ya no se trata de impedir la propagacion de ciertas y aventuradas teorías: todas las teorías estan fuera de la jurisdiccion de la prensa.

Ahora ya no se trata de declarar inviolables algunos abusos y excesos reprobables: todos los abusos y excesos estan fuera de la jurisdiccion de la prensa.

Ahora ya no se trata de proteger el sagrado de la vida privada contra la audacia de plumas imprudentes: tambien los actos de la vida pública estan fuera de la jurisdiccion de la prensa.

Ahora ya no se trata de castigar la calumnia, la difamacion y la injuria: la morigeracion en las formas, la verdad en las ideas, y la pureza de las intenciones estan asimismo fuera de la jurisdiccion de la prensa.

Ahora ya no se nos persigue porque seamos progresistas y reclamemos sin descanso la observancia de la ley, la leal aplicacion de las instituciones, la conveniente expansion á las libertades populares, sino que se persigue tambien á *La Patria* porque defiende la integridad de los principios conservadores, y á *La Esperanza* porque aboga por la restauracion de la monarquía absoluta. Fuera del sentimiento ministerial, todos los demas sentimientos son criminales y subversivos.

El camino que la situacion presente tiene abierto al artículo segundo de la Constitucion es tan estrecho y mezquino que solo caben por él los números del *Heraldo*. Si este estado se prolonga algun tiempo mas, no se podrán publicar otros diarios que los que se atengan á las condiciones del *Journal de Constantinople*.

Parece mentira que raye tan alto el fanatismo de la intolerancia! El poder tiene derecho para todo; derecho para influir en las elecciones, derecho para sobreponerse á todas las doctrinas de recta administracion, derecho para esquivar el cumplimiento de todos los deberes, derecho para seguir rigiendo los destinos del pais contra el torrente de la opinion y la unánime voluntad de los partidos; pero nosotros no tenemos derecho para nada, ni

aun para condolernos de nuestra malhadada suerte.

Nosotros ya sabemos por una dolorosa experiencia que nuestras palabras no tienen la virtud de retraer de sus malos propósitos á nuestros tercos gobernantes, ni de modificar su sistema continuo de odios y de persecuciones, ni de conseguir ningún beneficio para las clases del Estado tan desatentadas y vejadas; pero ya que no se nos oye, que no se nos corte la lengua; ya que se nos acusa que se nos permita la defensa; ya que se nos arguye, que se nos conceda la réplica: ya que se nos azota que se nos deje llorar.

¿Tenemos facultad de escribir con arreglo, á las leyes? Que no se nos niegue el uso de esta facultad.

¿Goza el gobierno del privilegio de maltratar nuestras libertades, nuestras garantías y nuestros intereses? Que le disfrute en buen hora; pero en cambio que nos respete el derecho de hablar y de repetirle la famosa exclamación de Temistocles: *Pega, pero escucha.* (Nación.)

A *La Epoca* escribe su corresponsal de Barcelona la interesante carta que copiamos á continuación acerca de nuevas intentonas carlistas.

«Anoche tuve ocasión de hablar con una persona que acaba de llegar del vecino reino, la cual asegura que los montemolinistas trabajan con afán y buenas esperanzas para una nueva intentona, no solamente en este país, sino en algunas otras provincias del reino: que el 20 del pasado agosto quedó elegido capitán general de Cataluña el general Arévalo, el cual se halla en Marsella y recorre todos los puntos donde hay carlistas, dando las órdenes que recibe de Montemolin.

Los brigadieres don Juan Castells y su hermano que por la última amnistia fue puesto en libertad hallándose preso en la ciudadela de esta plaza, también están en Marsella don José Borges, don Marcelino Gonfaus (a) Marsal, y los hermanos Tristany en Montpellier, como también los coroneles don Juan Huerta y don José Galcerán. El brigadir Estartus y los coroneles don Pedro Coseó y don Pedro Sorribes recorren desde Perpiñan hasta Tolosa los puntos donde hay carlistas, y van esparciendo voces de que para octubre se empezará á trabajar; que pólvora no les faltará, ya sea por los paqueteros contrabandistas, como de Manresa y otras partes; que por medio de cierto buque tendrán armas de todas clases, y que no faltará dinero; que hace como un mes que Arévalo escribió al padre Esperanza noticiándole que su rey le había nombrado comandante general de Murcia y su segundo el coronel de caballería González, y que el nombramiento de Cabrera para capitán general de las provincias Vascongadas aun no estaba resuelto, con otra porción de cosas que tal vez no pasarán de deseos y castillos en el aire; sin embargo no debe dudarse que se mueven bastante.

He creído que debía decirlo á Vds. para que, publicándolo, coadyuvemos todos á destruir estos infames planes.» (Observador.)

Segun nos escriben de Málaga, en la noche del 40 se hicieron algunas prisiones por orden del señor Enciso; entre los que fueron detenidos por la policia se hallan los señores Osuna, Garcia y Goicoechea, todos tres liberales. Ignorábase la causa de estas prisiones. (Barcelonés.)

El señor Mendizábal, que por su delicado estado de salud habia permanecido algunos dias en las inmediaciones de S. Sebastian, se dispone á marchar á Paris de un momento á otro. (Id.)

BARCELONA 20 de setiembre.

DESGRACIA HORROROSA.

El coche correo de Valencia que salió de esta capital el viernes último á las 40 de la mañana, hallándose en las inmediaciones de Torreblanca; cerca de Oropesa, en medio de una furiosa tempestad, los caballos se espantaron saliendo del camino, por haberse este huido viniendo á caer en un despeñadero debajo del que habia un gran charco que formaban las aguas del mar. En su caída arrastraron el coche con los desgraciados pasajeros incluso los guardias civiles que lo acompañaban, el mayoral y postillon

siendo entre todos diez y seis personas que murieron víctimas de tan espantosa catástrofe. Mientras el coche daba vueltas durante su caída por el despeñadero, se desangachó uno de los caballos de lanza único que se ha salvado de esta desgracia que ha venido á sumergir en la desolación á un número considerable de familias.

Segun el diario de Valencia que acabamos de recibir se habia salvado el zagal de la diligencia. (Barcelonés.)

Mas pormenores sobre la catástrofe en las costas de Oropesa.

Creemos de nuestro deber publicar, aunque traspasado el corazón, los nombres de los desgraciados pasajeros que salieron de esta capital con dirección á Valencia el viernes último.

Mr. Geo B. Maule y su compañero, ingleses que subieron en Tarragona.

D. Juan Caselles.

D. José Balles, médico y su señora esposa.

D. Miguel Guerra.

D. Andres Puigserver.

D. Antonio Jover é Iglesias, rico capitalista.

Su hijo de diez á once años.

El mayoral Juan Cano, el zagal y el postillon.

Segun el periódico de Valencia Cid, perecieron D. José Sacria y su hijo, D. Felipe Artes, D. José Garcia y el postillon, Benito Serra, los cuales debian haber tomado sus asientos en algun punto de la carrera. Pero presumimos que el nombre de don José Sacria y su hijo no se haya confundido con don Antonio Jover é Iglesias. Se sabe que á este último se le encontró abrazado con su hijo, ambos ahogados con los demas. (Idem.)

Palma 25 de setiembre.

Como el mal servicio de los serenos, depende á nuestro entender de la falta de vigilancia que puede ejercerse sobre ellos por el mal sistema adoptado hasta el dia, hemos creído oportuno hacer presente el que se sigue en las poblaciones de la vecina Francia y del que nos han informado testigos presenciales. Consiste en establecer el servicio desde el centro á la periferia de la poblacion y de modo que cada tres cuartos ó cada hora hayan de presentarse los serenos á la casa Consistorial y á otros puntos de la circunferencia. Es verdad que este sistema ofrece algunos inconvenientes, porque para su plantificacion fuera necesario el aumento de empleados, pero ¿no pudieran ponerse busones en diferentes puntos de la ciudad, en donde debieren los serenos echar á horas determinadas, uno de los marrones que se les entregasen al empezar el servicio, construyendo el cajon de modo que cayesen los marrones uno sobre otro, como se practica en el servicio de la plaza? Entonces la vigilancia del cabo se limitaria á recorrer los busones y examinar si la colocacion de los marrones era la correspondiente, no fuese se hubiere echado alguno ó algunos con anticipacion. El cabo tambien deberia poner otro marron de visita por si algun individuo de la comision tuviese á bien vigilar el mismo servicio. Este sistema nos parece el mas conveniente, el mas económico y el que en nuestro concepto ofrece menos dificultades. Sin embargo veremos adoptado con gusto otro cualquiera que ofrezca mayores ventajas para el servicio de que tratamos, servicio que no puede ser peor ni mas incompleto. Quizá otro dia nos ocupamos de la necesidad de establecer mayor número de serenos, y de aumentar el insuficiente salario de los mismos.

Don Mariano Peralta magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se considere con derecho sobre cinco cuarcornell sito en el distrito de la villa de Montauri, sobre los cuales se travó ejecucion á instancia de D. Miguel Tur y otros interesados para que dentro de tres dias que se señalan por segundo término, comparezcan á deducirla en los autos que penden en este juzgado y oficio del infrascrito escribano entre partes los referidos Tur y letis socios y los sucesores legales de D. Ventura Moragues y los Cañellas advertidos de que en su defecto les pasará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Palma á 24 de setiembre de 1850. = Mariano Perelló. = P. S. M. = Miguel Servera escribano.

ACADEMIA QUIRÚRGICA MALLORQUINA.

Esta academia celebrará las juntas literarias del mes de octubre los dias 4º y 15 del espresado á las siete y media de la noche, en las que despues de terminada la discusion sobre estrabotonia, se leerá por el socio de número D. Federico Costa una memoria, cuyo objeto es tratar del tiempo que ha de mediar entre las curas, y el 31 á la misma hora tendrá lugar la junta de gobierno.

Se avisa para la debida asistencia de los socios, Palma 24 de setiembre de 1850. = José Enseñat secretario de gobierno.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 24.

De Vigo en 12 dias corbeta Joven Enrique de 248 ton., cap. don Miguel Oliver, con azúcar y 15 mar.

De Ivoza en 1 dia polacra Desamparados, de 70 ton., pat. Miguel Malet, con trigo 9 mar. y 4 pasag.

De Málaga en 6 dias goleta Maria Isabel, de 82 ton., pat. Antonio Berga, con hierro y 7 mar.

De Cardiff en 52 dias goleta inglesa Muntam, de 112 ton., cap. Abraam Thomas, con carbon de piedra y 5 mar.

De Charleston en 44 dias polacra Diosa del Mar, de 141 ton., cap. don Pedro José Vich, con algodón y 12 mar.

Idem despachada.

Para Barcelona laud Caballo, de 22 ton., pat. Rafael Ribas con carbon 12 mar. y 11 pasag.

Avisos particulares.

El que quiera comprar ó alquilar una casa de campo situada á la falda del castillo de Bellver y sitio llamado *El Terreno*, puede avistarse con Juan Fuster que vive cerca del horno d' en Frau número 34.

Un jóven de 18 años y de buenas circunstancias, desearia encontrar casa en donde servir en clase de criado. Darán razon cerca de la Puerta Pintada en casa del maestro Estanislao.

TEATRO.

Funcion para mañona.

2ª QUINCENA.

9ª FUNCION.

Se podrá en escena la aplaudida comedia en 3 actos,

UN MATRIMONIO Á LA MODA, dirigida por el señor Val.

A continuacion la señora Tenorio bailará el Jaleo de Jerez.

Dando fin con la pieza en un acto

DOS AMIGOS Y EL DOTE, dirigida por el señor Val. Entrada 2 rs.

A las siete y media.

NOTA. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad, el gran drama

LA CONJURACION DE VENECIA.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.